

EL "REGLAMENTO REFORMATARIO AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO".

Artículo 1.- Incorpórese a continuación del artículo 3, los siguientes:

"Artículo. 3.1. De las comisiones permanentes. - Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

1. De lo político, coordinación y articulación interinstitucional.
2. De coordinación y articulación con la organización social.

Estas comisiones serán permanentes, estarán integradas conforme lo establece el Art. 5 del Presente Reglamento. Las o los Conferencistas integrarán estas comisiones por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos."

"Artículo. 3.2.- De las Comisiones Especiales. - Se conformarán cuando el Pleno de la Conferencia considere necesario el tratamiento de situaciones, hechos o asuntos puntuales, que requieran investigación, análisis e informe, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración."

"Artículo. 3.3.- De las comisiones técnicas. - Las comisiones técnicas, se ocuparán de la orientación y seguimiento de los procesos técnicos ya establecidos y de asuntos especializados en soberanía alimentaria. Su conformación estará a criterio del Pleno, en el marco del cumplimiento del presente Reglamento.

Todas las Comisiones apoyaran la gestión de la Presidencia y el Pleno de la COPISA."

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA. - *Sustitúyase en el texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO la expresión "Las Comisiones permanentes, especiales, técnicas y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento."*

DISPOSICION FINAL

UNICA: *Este reglamento reformatario entrará en vigencia el día de su aprobación por el Pleno de la Conferencia sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.*

Dado y suscrito en la sede de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

**Ing. José Manuel Buñay Lluilema
PRESIDENTE DE LA COPISA**



EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CONSIDERANDO

Que, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una entidad del sector público instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, a través de la cual cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes;

Que, el artículo 34 literal b) de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria dentro de las atribuciones de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria establece: “Aprobar las normas internas que regulen su funcionamiento. (...)”.

Que, el artículo 8 numeral 1 subnumeral 1. literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria establece: “(...) 3. Elaborar y aprobar, los reglamentos, instructivos, manuales de funciones y otros instrumentos normativos internos de la CONFERENCIA, de las Comisiones y de los Ámbitos: Ejecutivo, Asesor, de Apoyo, Operativo y demás que se crearen; (...) 18. Constituir las comisiones especiales y comisiones técnicas de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, y todas aquellas que considere necesario para su funcionamiento; 19. Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de la Conferencia. (...)”.

Que, el artículo 9 literal d) del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia dentro de los deberes de los Conferencistas establece: “(...) Integrar las Comisiones que se conformen en el Pleno de acuerdo a las políticas institucionales y cumplir con sus responsabilidades. (...)”.

Que, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO, fue aprobado por el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en sesión ordinaria del 31 de enero de 2017.

Que, es necesario realizar reformas al reglamento antes mencionado, a fin de crear las comisiones permanentes, especiales, técnicas y todas aquellas que considere necesario la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria para su funcionamiento.


EN uso y ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 19 del Art. 8 numeral 1 subnumeral 1.1. literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia:



EXPIDE

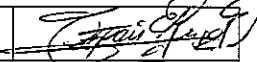
CERTIFICACIÓN: Certifico que el **REGLAMENTO REFORMATARIO AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y COMISIONES TÉCNICAS QUE CONFORME LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y TODAS AQUELLAS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO** fue aprobado por el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria en sesión ordinaria del once de abril de 2017.

Lo certifico.


Ing. Patricio Rodríguez Valle
SECRETARIO TÉCNICO



Documento:

Elaborado:	Dr. Ángel Tipán Quishpe ASESOR JURIDICO (E)	
Revisado:	Ing. Patricio Rodríguez Valle SECRETARIO TÉCNICO	